RESOLUCION METROPOLITANA N° 464 DE 2026
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° AMBQ-SAMC 04 DE 2026

La Delegada para la Contratación – Secretaria General del Área Metropolitana de Barranquilla - AMBQ en uso de sus facultades legales y en especial en la Ley 1625 de 2013, la Ley 489 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 142 de 2023 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

1. El Área Metropolitana de Barranquilla AMB, es una entidad administrativa dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen especial, conformada por un conjunto de municipios integrados alrededor del Distrito de Barranquilla.

2. Para desarrollar su Plan de Acción y el programa de fortalecimiento institucional que busca mejorar la capacidad de administración y el reconocimiento de su misión en el entorno regional, en especial con respecto a los municipios que la integran, se hace necesario la suscripción de los contratos que se requieran para dar cumplimiento al mismo

3. Teniendo en cuenta el régimen jurídico del **AMBQ**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y las demás normas afines que rigen la materia, los actos de gestión o los contratos que celebre en ejercicio de sus funciones el Director, o su delegado para la contratación, se regulan por las normas del derecho público citadas en el acápite de este documento.

4. A la Oficina Administrativa del AMBQ se le ha asignado dentro de sus funciones la de coordinar, organizar, ejecutar y controlar las actividades de adquisición y suministro de bienes y servicios para las diferentes dependencias de la entidad.

5. El Artículo 20 del Decreto 1567 de 1998 establece, que los programas de Bienestar Social se organizan a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes, orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empelado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo, permiten elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, y efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual laboral.

6. El Programa de Bienestar Social del Área Metropolitana de Barranquilla tiene como finalidad propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación de sus servidores públicos, lo mismo que la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño y propenda por el desarrollo armónico e integral de sus funcionarios y sus familias, y que responda a la satisfacción social de los habitantes de la entidad.

7. El Artículo 2.2.10.6 del Decreto 1083 de 2015, establece en cuanto a la Identificación de necesidades y expectativas en los programas de bienestar, que éstos responderán a estudios técnicos que permitan, a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia mayor cubrimiento institucional.

8. El Programa de Bienestar Social del AMBQ vigencia 2026, determinó las prioridades, dentro de las que se destacan las siguientes actividades:

 a) **Deportivos, recreativos, vacacionales**: Busca incentivar la práctica del deporte, que contribuye a mejorar las condiciones físicas y de salud del servidor, así mismo la recreación como herramienta fundamental en el aprendizaje social, generando un espacio de comunicación, interacción y trabajo en equipo que posibiliten el afianzamiento de valores institucionales y personales, con el objetivo de estimular la sana utilización del tiempo libre de aquellos, sus hijos y su núcleo familiar.

b) **Artísticos y culturales**: Busca crear espacios y un ambiente adecuado para que los uncionarios participen en el desarrollo de actividades artísticas y culturales.

c) **Capacitación informal en artes o artesanías**: Fomentar el desarrollo personal de los servidores a través de la participación y capacitación en artes o artesanías.

d) **Cobertura:** Los programas descritos en el numeral 1º (Protección y servicios sociales) cubren a todos los empleados del Área Metropolitana de Barranquilla y su grupo familiar, en temas relacionados con actividades deportivas, recreativas, culturales y artísticas ofrecidos por el Área Metropolitana de Barranquilla y la Caja de Compensación Familiar.

9. Conforme lo establece el Artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015, las entidades del Estado deben implementar, entre otros, Programas de Protección y Servicios Sociales de carácter recreativo y vacacional; Artísticos y culturales; Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades, los cuales serán ofrecidos por la entidad a todos los empleados y sus familias, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social como las Cajas de Compensación Familiar.

10. El Artículo 19 del Decreto Ley 1567 de 1998, ordena que las entidades que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto – Ley, están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos.

11. El Artículo 37 de esta misma norma, establece que las entidades públicas deben apropiar anualmente, en sus respectivos presupuestos, los recursos necesarios para el efectivo cumplimiento de las obligaciones emanadas de los programas de bienestar social e incentivos que se adopten.

12. El Artículo 2.2.10.17 del Decreto 1083 de 2015 responsabiliza a las dependencias de Recursos Humanos o quien haga sus veces, de la formulación, ejecución y evaluación de los programas de bienestar, quienes contarán con la colaboración de la Comisión de Personal.

13. En cumplimiento de la norma, el Plan de Bienestar Social e Incentivos del Área para la vigencia 2026, fue aprobado en reunión celebrada el 28 de enero de 2026 y adoptado mediante Resolución Metropolitana No 071 del 30 de enero de 2026, expedida por el Director de la entidad

14. En la citada resolución se indica que el Plan de Bienestar Social e Incentivos será ejecutado por la Oficina Administrativa.

15. El AMBQ dentro de su planta de personal no cuenta con el personal idóneo, ni el espacio ni la logística para desarrollar cada una de las actividades que hacen parte del Plan de Bienestar Social.

16. En consecuencia, siendo ésta una obligación de carácter legal para la entidad se hace necesario contratar la prestación de estos servicios para desarrollar el Plan de Bienestar Social e Incentivos del año 2026, que involucra no sólo la participación de los empleados públicos sino la de su familia, como lo establece la normativa vigente.

17. Por lo anterior para el Área Metropolitana de Barranquilla se hace necesario iniciar un proceso de contratación que garantice la satisfacción de las necesidades que antes se describen.

18. Teniendo en cuenta el objeto, y valor del presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección, aplicable es el Procedimiento Abreviado de Menor Cuantía, previsto en el Decreto 1082 de 2015.

19. Atendiendo lo anterior, el Profesional Universitario de Talento Humano designado para el desarrollo de estas funciones, presentó los estudios previos necesarios para la celebración del contrato respectivo.

20. A los estudios previos, se le anexó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°996 de 2026, expedido por el subdirector financiero del **AMBQ** el cual garantiza la existencia de disponibilidad

presupuesta suficiente, para adquirir la obligación que se genere con la suscripción del contrato respectivo.

21. De conformidad con el régimen legal del AMBQ, la Ordenadora del Gasto – Delegada para la contratación, no requiere de autorización especial para el adelanto del trámite pre-contractual y la suscripción del contrato objeto de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 04 de 2026.

22. Por lo previsto a partir del 22 de octubre de 2026, se publicaron en el SECOP II, el proyecto de pliego de condiciones, aviso de convocatoria pública, convocatoria a las veedurías ciudadanas, el anexo técnico y la indicación si el proceso se encuentra cobijado por un acuerdo comercial correspondientes al proceso de Selección Abreviada N° AMBQ-SAMC 04 de 2026, cuyo objeto es la **PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTIMULOS E INCENTIVOS DEL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA.**

23. El proyecto y el pliego de condiciones han sido elaborados por un grupo interdisciplinario de profesionales y se encuentra ajustado a los requerimientos técnicos que demanda el proyecto y a los demás aspectos jurídicos que la ley y los reglamentos establecen.

24. Durante el período de publicación del proyecto de pliego de condiciones, no se recibieron observaciones.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Delegada para la Contratación – Secretaria General del AMBQ

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Dispóngase la apertura del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 04 de 2026, cuyo objeto es la celebración del contrato que tiene como objeto la **PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTIMULOS E INCENTIVOS DEL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA.**

ARTICULO SEGUNDO: Acójanse el pliego de condiciones con las modificaciones que surgieren en los que se estipulan las condiciones a las que deben sujetarse los oferentes al momento de presentar sus propuestas y en general a las condiciones de la futura relación contractual.

CRONOGRAMA GENERAL DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación Proyecto Pliego de Condiciones – Convocatoria	22/10/2026	SECOP II
Recepción observaciones proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 29/10/2026	SECOP II
Plazo de solicitud limitación Mipyme	Hasta el 29/10/2026	
Resolución Apertura del Proceso	03/11/2026	SECOP II
Acto motivado de acumulación de respuestas a observaciones proyecto de pliego	03/11/2026	SECOP II
Publicación Pliego Definitivo	03/11/2026	SECOP II
Manifestación de interés. Requisito habilitante	Hasta el 6/11/2026	SECOP II
Fecha máxima para solicitud de aclaraciones al pliego de condiciones	Hasta el 6/11/2026	SECOP II
Fecha máxima de respuesta a aclaraciones del pliego, publicación	9/11/2026	SECOP II
Fecha máxima publicación de adendas avisos y comunicaciones	9/11/2026	
Lista de Oferentes	9/11/2026	
Cierre. Recepción de ofertas	10/11/2026	SECOP II
Fecha máxima para sanear documentos	11/11/2026	SECOP II

Evaluación	12/11/2026	SECOP II
Resultado Evaluación	Hasta el 18/11/2026	SECOP II
Adjudicación	Un día a partir del vencimiento del traslado de la evaluación	SECOP II
Suscripción del contrato	Mínimo un día a partir de la evaluación	SECOP II

ARTICULO TERCERO: Acójase el pliego de condiciones con las modificaciones que surgieren en los que se estipulan las condiciones a las que deben sujetarse los oferentes al momento de presentar sus propuestas y en general a las condiciones de la futura relación contractual.

ARTICULO CUARTO: Podrán participar en este proceso las MIPYMES hayan cumplido con los requerimientos establecidos en los pliegos de condiciones y tengan capacidad legal, técnica y administrativa para desarrollar el objeto que se pretende.

ARTICULO QUINTO: Ordénese la publicación de los pliegos de condiciones definitivos en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, de conformidad con lo reglado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan.

ARTICULO SEXTO: El pliego de condiciones también se podrá consultar en la Secretaría General del Área Metropolitana de Barranquilla.

ARTICULO SEPTIMO: Desígnese como miembros del Comité Evaluador de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° AMBQ-SAMC 04 de 2025 a los siguientes funcionarios: el Jefe de la Oficina Administrativa y/o quien haga sus veces, el Subdirector Financiero y a la asesora Jurídica Externa Elsa Barraza I.

ARTICULO OCTAVO: Convóquese a las veedurías ciudadanas, con el fin de realizar control social al presente proceso de contratación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito de Barranquilla, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2026

MARIA CAROLINA MORENO PERTUZ
DELEGADA PARA LA CONTRATACION
SECRETARIA GENERAL

Proyectó: Elsa Barraza I. Asesora Jurídica Externa